

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 405-2011-CD

A las dieciséis horas y cincuenticinco minutos del día 21 de diciembre del año dos mil once, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. PEDIDOS

En este estado el director Juan Carlos Paz Cárdenas, solicitó que para una próxima sesión se considere la atención del siguiente Pedido:

PEDIDO N° 001-405-11-CD

Se informe sobre:

- Mecanismo de supervisión de tráfico en carreteras.
- Seguimiento de indicadores PEI y POI.
- Estado de la concesión del Muelle Sur, en relación con el inicio de la siguiente etapa.
- Avances en la sistematización del sistema de supervisión.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1 Plan Operativo Institucional – POI – 2012

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2012, adjunta a la Nota N° 121-11-OPP-GG-OSITRAN, la misma que igualmente contiene la propuesta del proyecto de Resolución respectivo.

Según el contenido de la nota adjunta, el POI 2012 se constituye en una herramienta de gestión de corto plazo que permitirá a los gerentes y al personal de la institución orientar sus decisiones y actividades para lograr los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2011 – 2015 y asegurar la mayor eficacia en la concesión de las metas propuestas, así como la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1435-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Vista la Nota N° 121-11-OPP-GG-OSITRAN conteniendo la propuesta de Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2012, así como el proyecto de Resolución respectivo; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, así como también en lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2012 que se acompaña adjunto a la Nota N° 121-11-OPP-GG-OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto a la Nota N° 121-11-OPP-GG-OSITRAN que a su vez formaliza la aprobación del Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2012.
- c) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos que proceda a su publicación en la página web de OSITRAN.
- d) Encargar a la Gerencia General la difusión del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2012 entre las diferentes áreas de OSITRAN.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.2 Presupuesto de Ingresos y Gastos del OSITRAN – Año Fiscal 2012

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Gastos de OSITRAN para el año Fiscal 2012, la misma que se presenta adjunta a la Nota N° 124-11-OPP-GG-OSITRAN, la cual refiere que éste asciende a la suma de S/. 39'066,722.00

Para ello, mediante Oficio Circular N° 006-2011-EF/50.03, del 12 de diciembre último, la Dirección General de Presupuesto Público ha remitido los reportes oficiales del desagregado del presupuesto que

precisamente forman parte integrante del proyecto de Resolución aprobatorio.

La nota que eleva la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que los S/. 39'066,722.00 a que asciende el PIA 2012 se han mantenido inalterables desde su sustentación ante los funcionarios del ente rector, hasta la fecha de aprobación del presupuesto para el sector público 2012, efectuada mediante Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2012.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1436-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011.

Vista la Nota N° 124-11-OPP-OSITRAN, conteniendo el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2012 de OSITRAN; y, de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas en el literal g) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN así como también en lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – para el Año Fiscal 2012 del OSITRAN que se acompaña adjunto a la Nota N° 124-11-OPP-GG-OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto a la Nota N° 124-11-OPP-GG-OSITRAN que a su vez formaliza la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – para el Año Fiscal 2012 del OSITRAN
- c) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos que proceda a su publicación en la página web de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.3 Propuesta de Reglamento de Usuarios de Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria.

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo la propuesta de Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios, la misma que se sustenta en el Informe N° 037-11-RRII-OSITRAN, que refiere como principal antecedente, el que con fecha 12 de julio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 023-2011-CD-OSITRAN, que aprobó la publicación del Proyecto del RUTAP, con el propósito que tanto entidades prestadoras como usuarios y terceros interesados efectúen comentarios sobre el contenido del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 14° del Reglamento que establece Disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

El informe también refiere haberse recibido comentarios de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN, Lima Airport Partners S.R.L. - LAP, Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - TPE, Brand Protection S.A. - BPSA y la Autoridad Portuaria Nacional - APN, quienes hicieron llegar oportunamente sus comentarios sobre el Proyecto de RUTAP y, que el día 26 de julio de 2011 se realizó una Audiencia Pública donde se interactuó sobre el tema con los interesados.

Conforme es de verse del texto del informe y de la matriz de comentarios adjunta, se han aceptado algunas recomendaciones de los interesados. En otros casos, los comentarios han sido bastante útiles para reformular la redacción del texto normativo, aceptándose parcialmente algunas sugerencias, y, planteándose las fórmulas normativas que contemplan el rol imparcial que compete a OSITRAN, que supone guardar el balance entre usuarios, inversionistas y el Estado; para lo cual a sido fundamental tratar de arribar a dicho equilibrio.

Entre otros temas, se ha precisado el nombre del reglamento y eliminado términos no utilizados del glosario de términos.

La propuesta considera que uno de los objetivos estratégicos institucionales vigentes refiere que se debe mejorar la relación con los usuarios, se hace necesario brindarle herramientas para que conozcan sus deberes y derechos en una ITUP y la ejerzan; fundamentalmente a los usuarios bajo la tutela del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1437-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Visto el Informe N° 037-11-RRII-OSITRAN a través del cual la Oficina de Relaciones Institucionales sustenta la propuesta de aprobación del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios; la Matriz de Comentarios; el proyecto de Resolución de Consejo Directivo con su Exposición de Motivos; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones reguladoras y normativas establecidas en el artículo 6.2° de la Ley N° 26917; en el literal c) del artículo 3.1° de la Ley N° 27332; y, lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios que se acompaña adjunta al Informe N° 037-11-RRII-OSITRAN.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su correspondiente Exposición de Motivos, adjunta al Informe N° 037-11-RRII-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios.
- c) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos que proceda a efectuar la publicación de la Resolución materia de aprobación, en el Diario Oficial "El Peruano".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.4 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de COVISOL S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1101-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria COVISOL S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2604-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución

de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta N° C.00167.11 del 28 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (título del Reglamento, contenido de la difusión, forma de interponer los reclamos, entre otros del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1438-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Vista la Nota 1101-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2604-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 251-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta C.001167.11.COVISOL S.A., remitida por la entidad prestadora COVISOL S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: COVISOL S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2604-11-GS-OSITRAN, de fecha 30 de noviembre del 2011.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 251-11-GAL-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: COVISOL S.A
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral b) del presente acuerdo.

- d) Disponer que COVISOL S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.5 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de COVISUR S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N°1113-2011-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria SURVIAL S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2624-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria mediante Carta N° 00691-2011 del 24 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (materia de reclamos, contenido de la difusión, forma y requisitos para interponer reclamos, entre otros del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1439-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Vista la Nota 1113-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2624-2011-GS-OSITRAN, la Nota N° 255-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° Carta N°00691-2011-COVISUR, remitida por la Entidad Prestadora: Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-

2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2624-11-GS-OSITRAN, de fecha 02 de diciembre del 2011.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 255-11-GAL-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR S.A.
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- d) Disponer que COVISUR S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.6 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de TISUR S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1111-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria CORPAC S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2622-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta 113-2011-TISUR/GG del 28 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas, cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1440-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011.

Vista la Nota 1111-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2622-2011-GS-OSITRAN, la Nota N° 259-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° 113-2011-TISUR/GG, remitida por la Entidad Prestadora: Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2622-11-GS-OSITRAN, de fecha 01 de diciembre del 2011.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 259-11-GAL-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Empresa Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR S.A.
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- d) Disponer que TISUR S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.7 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de DP WORLD CALLAO S.R.L.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1067-2011-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria DP World Callao S.R.L., de acuerdo al contenido del Informe N° 2499-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta N° GP.DPWC.160.11 del 08 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas, cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1441-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Vista la Nota 1067-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2499-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 257-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° GP.DPWC.160.11, remitida por la Entidad Prestadora: DP World Callao S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora DP World Callao

S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2499-11-GS-OSITRAN, de fecha 16 de noviembre del 2011.

- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 257-11-GAL-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora DP World Callao S.A.
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- d) Disponer que DP World Callao S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.8 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de NORVIAL S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Nota N°1091-2011-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria NORVIAL S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2570-2011-GS-OSITRAN.

De acuerdo al informe de la administración, la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, dispone que las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria mediante Carta NOR385-11 del 18 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (título del reglamento, contenido de la difusión, forma, requisitos y plazos para interponer reclamos, entre otros del Reglamento de OSITRAN), cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:



ACUERDO N° 1442-405-11-CD-OSITRAN

de fecha 21 de Diciembre del 2011

Vista la Nota 1091-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2570-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 268-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° NOR385-11, remitida por la Entidad Prestadora: NORVIAL S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: NORVIAL S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2570-11-GS-OSITRAN, de fecha 28 de noviembre del 2011.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 268-11-GAL-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: NORVIAL S.A.
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- d) Disponer que NORVIAL S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.9 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 1067-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de

Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la concesionaria Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., de acuerdo al contenido del Informe N° 2565-2011-GS-OSITRAN.





El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria, mediante Carta N° 00307-2011-GAF del 15 de noviembre del 2011 ha levantado las observaciones inicialmente formuladas, cumpliendo así con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1443-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Vista la Nota 1089-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2565-11-GS-OSITRAN, la Nota N° 258-11-GAL.-OSITRAN con la que se remite el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, y, la Carta N° 00307-2011-GAF, remitida por la Entidad Prestadora: Terminales Portuarios Euroandinos S.A.; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 



- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2565-11-GS-OSITRAN, de fecha 25 de noviembre del 2011.

- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, adjunto a la Nota N° 258-11-GAL-OSITRAN, que a su vez formaliza la aprobación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora Terminales Portuarios Euroandinos S.A.
- c) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- d) Disponer que Terminales Portuarios Euroandinos S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2.10 Aprobación de Libro "Aportes para la nueva generación: Infraestructura de Transportes"

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, la propuesta del libro denominado "Aportes para la nueva generación: Infraestructura de Transportes", el mismo que se acompaña adjunto a la Nota N° 157-2011-RRII-OSITRAN, y que tiene por objetivo mostrar las bondades de la inversión privada en infraestructura de transportes, en particular el crecimiento que se ha dado entre los años 2006 y 2011, en el que los compromisos de inversión pasaron de, menos de US\$ 2,500 millones a cerca de US\$ 7,000 millones; el mayor número de contratos bajo la supervisión de OSITRAN (de doce en el 2006 a 26 en el 2011), así como la multiplicación que ha merecido la inversión ejecutada y reconocida.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1444-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011

Visto la Nota N° 157-2011-RRII-OSITRAN, de fecha 20 de diciembre del 2011 presentada por la Oficina de Relaciones Institucionales; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de su función establecida en el literal f) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el texto del libro denominado: "Aportes para la nueva generación: Infraestructura de Transportes" el mismo que se acompaña adjunto a la Nota N° 157-2011-RRII-OSITRAN.
- b) Encargar a la Gerencia General la difusión del libro objeto de aprobación, con arreglo a las normas de austeridad vigentes y la disponibilidad presupuestal respectiva.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.11 Convenio Marco de Cooperación ASPEC – OSITRAN



La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con la Asociación Peruana de Consumidores – ASPEC, adjunto a la Nota N° 156-2011-RRII:OSITRAN, señalándose en ésta que ASPEC es una institución civil sin fines de lucro, creada por los propios consumidores y usuarios con la finalidad de defender sus propios derechos.

La idea del convenio es unir esfuerzos reforzando capacidades y competencias, así como apoyarse en la orientación y educación al usuario de las infraestructuras de transporte de uso público y coordinar iniciativas para el logro de los objetivos definidos.

La nota adjunta refiere que la celebración del convenio busca darse en el marco de la campaña de orientación al usuario que viene impulsando OSITRAN y, cuenta con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, contenida en su Nota N° 270-11-GAL-OSITRAN.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:


ACUERDO N° 1445-405-11-CD-OSITRAN
de fecha 21 de Diciembre del 2011.



Visto la Nota N° 156-2011-RRII-OSITRAN que eleva la propuesta de Convenio a suscribirse entre OSITRAN y ASPEC; la Nota N° 270-11-GAL-OSITRAN, el Informe N° 038-11-RRII-OSITRAN y, la Nota N° 127-OPP-GG-OSITRAN; y, estando a lo expuesto por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función establecida en el literal I) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:




- a) Aprobar el Convenio de Cooperación que tiene por objetivo establecer los lineamientos para establecer una relación de cooperación mutua entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios – ASPEC, el cual se acompaña adjunto a la Nota N° 156-2011-GG-OSITRAN.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a) que antecede.
- c) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales remita a ASPEC la versión del referido Convenio, debidamente suscrito por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las quince horas y cuarenticocho minutos del día 29 de diciembre del 2011.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Paz Cárdenas
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente